



CONTRATO N° 233 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DISTRIBUIDORA DE AUTOS LTDA.

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

| |
|--|
| CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. |
| RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ. |
| CARGO: RECTOR |
| CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA DE AUTOS LTDA NIT: 891801491-3 |
| OBJETO: "COMPRA DE VEHICULO NUEVO MODELO 2014 EN ADELANTE PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES- RENOVACION PARQUE AUTOMOTOR". |
| VALOR: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES M/LEGAL (\$230.000.000.00) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS Y GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. |
| RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.7 30 ADM Renovación parque Automotor (RN). |

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| VALOR DEL CONTRATO | \$ 230.000.000,00 |
| CUMPLIMIENTO | \$ 46.000.000,00 |
| CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO | \$ 46.000.000,00 |

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **DISTRIBUIDORA DE AUTOS LTDA NIT. 891801491-3** constituida mediante escritura pública N° 0001185 en la Notaria segunda de Tunja de fecha 21 de junio de 1983, inscrita el 24 de junio de 1983 bajo el N° 00001631 del libro IX, representada por ALVARO ENDARA NEIRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.744.282 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "COMPRA DE VEHICULO NUEVO MODELO 2014 EN ADELANTE PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES- RENOVACION PARQUE AUTOMOTOR", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1644 de 11 de junio de 2014. 2) Que mediante solicitud de contratación N° 283 de 10 Junio de 2014, suscrito por JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON, se requirió "COMPRA DE VEHICULO NUEVO MODELO 2014 EN ADELANTE PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES- RENOVACION PARQUE AUTOMOTOR". 3) Que según consta en el documento de fecha 10/06/2014 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación Privada No 025 de 2014. 5) Que mediante comunicación de fecha 25 de Agosto de 2014, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "COMPRA DE VEHICULO NUEVO MODELO 2014 EN ADELANTE PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES- RENOVACION PARQUE AUTOMOTOR", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena



CONTRATO N° 233 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y DISTRIBUIDORA DE AUTOS LTDA.

autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "COMPRA DE VEHICULO NUEVO MODELO 2014 EN ADELANTE PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES- RENOVACION PARQUE AUTOMOTOR" de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Privada N° 025 de 2014 y a la propuesta de fecha 14 de agosto de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 025 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | VALOR UNITARIO |
|------|--|------------------|---------------------|-------------------------|
| 1 | <u>1.2.6.2 Terrestre</u> | Unidad | 1 | \$230.000.000,00 |
| | VEHICULO NUENO MODELO 2014 PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS. MOTOR DE CUATRO CILINDROS. CONBUSTIBLE DIESEL. .POTENCIA 187 @2600 .EMISIONES EURO IV .CAJA 6 VELOCIDADES MANUALES .DIRECCION HIDRAULICA .NUMERO DE LLANTAS 6 .SISTEMA DE FRENO HIDRAULICO ASISTIDO POR AIRE .FRENO DE AHOGO .LLANTA DE REPUESTO .CAPACIDAD 40 PASAJEROS MAS CONDUCTOR .SILLETERIA RECLINABLE TRES PUNTOS TIPO CLASS RECLINABLE .BODEGAS LATERALES Y TRASERAS .DOS CLARABOYAS CON SALIDA DE EMERGENCIA Y EXTRAXTOR DE OLORES .PUERTA CONDUCTOR INDEPENDIENTE .EQUIPO ADICIONAL:INVERSOR, RADIO DVD, PARLANTES, TV LED ABATIBLE,ANTENA DE RADIO, VELAS DE NEON, SISTEMA VIGIA, CORNETAS, LICUADOREAS, GUARDA POLVOS, EXPLORADORAS, DISPOSOTIVO DE VELOCIDAD .UN GATO, CON CAPACIDAD PARA ELEVAR EL VEHICULO, UNA CRUCETA, DOS SEÑALES DE CARRETERA EN FORMA DE TRIANGULO EN MATERIAL REFLECTIVO Y PROVISTAS DE SOPORTES PARA SER COLOCADAS EN FORMA VERTICAL O LAMPARAS DE SEÑAL DE LUZ AMARILLA INTERMITENTES O DE DESTELLO, UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS, EXTINTOR, DOS TACOS PARA BLOQUEAR EL VIHICULO, CAJA DE HERRAMIENTA BASICA CON ALICATE, DESTORNILLADORES, LLAVE DE EXPANSIÓN Y LLAVES FIJAS, LINTERNA . AIRE ACONDICIONADO .LARGO EXTERIOR: NO MENOR A 8 MT .ANCHO EXTERIOR: NO MENOS A 2.11 METROS .VEHICULO MATRICULADO EN LA SEDE CENTRAL TUNJA | | | |
| | | | VALOR TOTAL | \$230.000.000,00 |

NOTA 1: El Contratista se obliga para con la Universidad a entregar el vehículo con todas y cada una de las especificaciones anteriormente mencionadas.



CONTRATO N° 233 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y DISTRIBUIDORA DE AUTOS LTDA.

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

El vehículo debe ser entregado en la ciudad de Tunja, sin ningún costo adicional para la universidad, previa solicitud del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS Y GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES M/LEGAL (\$230.000.000.00) que serán pagados previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.7 30 ADM renovación parque automotor (RN). **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a) garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. b) El contratista, como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. d) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. e) el contratista se obliga a entregar el vehículo objeto de la presente en la ciudad de Tunja, sin ningún costo adicional para la universidad. f) El vehículo debe ser entregado matriculado en Tunja. g) el vehículo debe ser entregado pintado y con las mismas características de los vehículos que tiene la Uptc actualmente (emblemas y colores institucionales) h) Cumplir con el suministro contratado dentro del plazo establecido. i) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). j) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación privada No 025 de 2014. k) Las demás que se deriven de la invitación privada N° 025 y de la ejecución contractual. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA**



Certificado N° SC 6797-1



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

Página 3 de 5

www.uptc.edu.co

CONTRATO N° 233 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y DISTRIBUIDORA DE AUTOS LTDA.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la señor JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON, en su calidad de Coordinador de Servicios generales, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el respectivo pago. **PARÁGRAFO 1:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 y resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, y en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que lo modifique, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación No 250 de 30 de mayo de 2014, suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1645 de 11 de junio de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 22 de Julio de 2014. 5. Documentos previos e invitación privada No. 020 de 2014. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONTRATO N° 233 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y DISTRIBUIDORA DE AUTOS LTDA.

163
Edificando futuro

documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efecto de publicación ésta se efectuará en la página web de la Universidad, link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
Rector

EL CONTRATISTA,


ALVARO ENDARA NEIRA
CC. No. 6.744.282 de Tunja
DISTRIBUIDORA DE AUTOS LTDA NIT: 891801491-3


Elaboró: Carlos Felipe prieto/ Administrativo Temporal
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica



Certificado N° SC 6797-1



GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co página 5 de 5